

CONCEPCIÓN, 19 de diciembre de 2013.-

N° 149/COMUNICACIONES /VISTOS: El Certificado de Imputación N° 331 del Decreto N° 167 del 05.12.2013 de la Administración Municipal, las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública **“ADQUISICIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOVER ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO Y LA CIUDAD”**; el Decreto Alcaldicio N°29-E-13 del 23 de enero de 2013, sobre atribuciones alcaldías que se delegan en los directores; teniendo presente, lo dispuesto en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en los artículos 19, 24 y 57 letra b) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Apruébanse las **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES** para la Licitación Pública **“ADQUISICIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOVER ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO Y LA CIUDAD”** Que constan de 6 fjs., que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.
- 2.- Procédase por parte de la **Dirección de Comunicaciones** a realizar la correspondiente publicación en el Sistema de Información Chilecompra del llamado a esta Licitación, junto con la información señalada en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 1 del mismo Decreto Supremo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
“POR ORDEN DEL ALCALDE”**



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



CÉCILIA SOTO RIQUELME
DIRECTORA DE COMUNICACIONES

Distribución:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo

GPR/ncj 166 500